



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-067/2023.

PORTE ACTORA: ROGELIO
MARROQUÍN APARICIO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR
DE SAN PABLITO PAHUATLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diecinueve de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-067/2023.

PARTE ACTORA: ROGELIO
MARROQUÍN APARICIO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR
DE SAN PABLITO PAHUATLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de diciembre de dos mil
veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de fecha diecinueve de
diciembre del año en que se actúa, dictado por el Magistrado en
funciones Israel Argüello Boy, Integrante del Tribunal Electoral del Estado,
dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que
se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de
notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

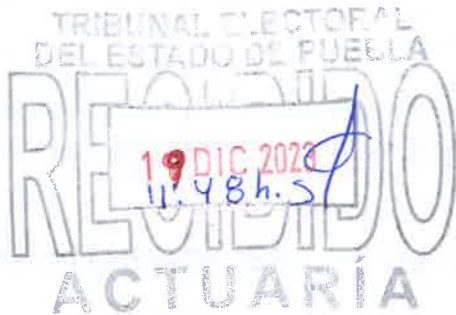


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE A CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-067/2023

ACTORES: ROGELIO MARROQUÍN
APARICIO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE DE LA JUNTA
AUXILIAR DE SAN PABLITO
PAHUATLÁN, PUEBLA.

MAGISTRADO INSTRUCTOR EN
FUNCIONES: ISRAEL ARGUELLO
BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENITEZ TABOADA

Puebla, Puebla; diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO el estado procesal, que guardan los autos del presente asunto, del que se desprende que es necesario contar con mayores elementos para resolver.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5, 325, 339 fracción XII y 353 Bis y 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 34, 38, y 134 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Magistrado Instructor en funciones

ACUERDA:

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente juicio y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho proceda, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal **REQUIERA:**

1. AL PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLITO PAHUATLÁN, PUEBLA a fin de que, en el **plazo de DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **REMITA**, a esta autoridad lo siguiente:

1.	Normativa interna o su mecanismo equivalente, que implementa en los procedimientos de selección para autoridades o representantes de la comunidad indígena de San Pablito.
2.	Normativa interna o su mecanismo equivalente, que implementa en el procedimiento de revocación de autoridades de elección popular en dicha comunidad indígena.
3.	Antecedentes (actas, registros, asambleas) de revocaciones o procesos de selección de autoridades de elección popular anteriores.

2. A LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ COMUNITARIO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE SAN PABLITO, PAHUTLÁN, a fin de que, en el **plazo de DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **REMITA**, a esta autoridad lo siguiente:

1.	Acta constitutiva como autoridad, representante, implementada en la normativa como comunidad indígena.
2.	Normativa interna o su mecanismo equivalente, que implementa en el procedimiento de revocación de autoridades de elección popular de la comunidad indígena.

Lo anterior, bajo el **apercibimiento** que, de no cumplir con lo requerido, se les impondrá alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Infórmese a la Sala Regional Ciudad de México, para los efectos correspondientes dentro del expediente identificado como SCM-JDC-297/2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGUELLO BOY
Firmado digitalmente por ISRAEL ARGUELLO BOY
Fecha: 2023.12.19 10:45:12 -06'00'

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENITEZ TABOADA
Firmado digitalmente por LUIS DAVID BENITEZ TABOADA
Fecha: 2023.12.19 10:45:56 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-131/2023.

PARTE ACTORA: AARÓN MENDOZA
GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AJALPAN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-131/2023.

PARTE ACTORA: AARÓN MENDOZA
GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AJALPAN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa, dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-131/2023.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

ACTOR: AARÓN MENDOZA
GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AJALPAN,
PUEBLA.

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 340, 353 Bis y del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11 fracción II y 38 fracciones IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. Del escrito de demanda se desprende lo siguiente:

- Que desde el momento que asumió el cargo para el que fue electo y hasta la fecha de la presentación del Juicio para la Protección de Derechos Políticos-Electorales, no ha recibido las remuneraciones correspondientes.
- Desde el momento que fue electo como Presidente Auxiliar y hasta la separación ilegal de su cargo, fue objeto de violencia física, verbal y psicológica por diferentes personas, incluso resulto violentada físicamente su esposa y su menor hijo.
- Que el uno de agosto de dos mil veintitrés la regidora de gobernación y la síndica municipal del Ayuntamiento de Ajalpan, se reunieron con el actor y lo coaccionaron para que firma su renuncia con el objetivo de que cesara la violencia e intimidación en su contra.
- Desde la ilegal separación de su cargo como Presidente Auxiliar la violencia, intimidación y amenazas no cesaron en su contra, además de que lo amenazaron con cortar los servicios de electricidad y agua potable del inmueble donde el residía, aunado a que su esposa e hijos seguían recibiendo amenazas verbales, también menciono que había presencia de la fuerza pública municipal cerca de su domicilio ya que querían obligarlo a presentarse al Ayuntamiento de Ajalpan.

- Finalmente, el actor señala que derivado de todos los hechos en los que resulto víctima de violencia, amenazas, intimidación y violencia, contra la vida e integridad personal de él y su familia y ante la persecución de carácter político que sufrió, el actor se vio obligado a relocalizarse en el municipio de Tijuana, Baja California, en tránsito a los Estados Unidos de Norteamérica

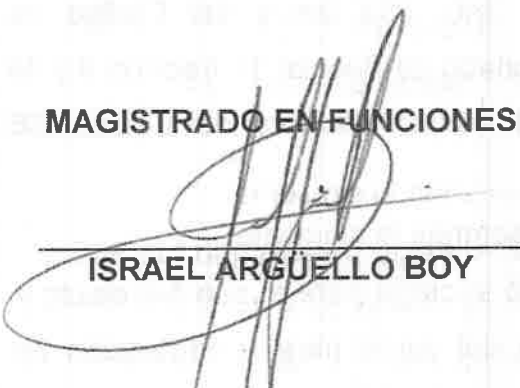
SEGUNDO. En razón de lo anterior, dese vista a la Fiscalía General del Estado de Puebla, así como a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el escrito de demanda, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

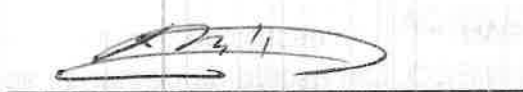
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR


ISRAEL ARGÜELLO BOY


LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-017/2023.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-017/2023.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

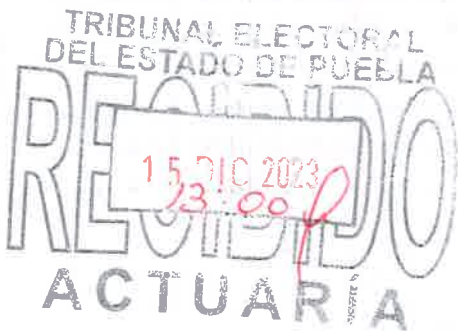
LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-017/2023.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.	

Puebla, Puebla a trece de diciembre de dos mil veintitrés¹. -----
VISTO, el control **SGA/JUR/463/2023**, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de seis de diciembre, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave **TEEP-A-017/2023**, mismo que se encuentra integrado con:-----

- a) El acuerdo de seis de diciembre, dictado por la Magistrada Presidenta, en una foja. -----
- b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en trescientas seis fojas, y-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción I, 350, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**: -----

- I. **TÉNGASE** a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----
- II. **RADÍQUESE** el presente medio impugnativo. -----
- III. Del análisis de la demanda, se tiene al promovente señalando **DOMICILIO**² para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como personas autorizadas para tales efectos.-----

Por otra parte, **SE LE INFORMA** que, de ser su intención durante la sustanciación del presente asunto podrá hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo, algún número telefónico o correo electrónico. De igual manera, **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO** que, de conformidad con el Acuerdo General 06/2020 aprobado en sesión privada virtual del Pleno de este organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, **de manera excepcional**, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, pueden ser realizadas mediante correo electrónico que para tal efecto señale, en el entendido de que dichas

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.
² Visible en foja cuatro y cinco del expediente de rubro indicado.

medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo.-----

Asimismo, en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, solicite su registro. -----

IV. Se RESERVA acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: LUCILA FUENTES CORTÉS Y OTRAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: LUCILA FUENTES CORTÉS Y OTRAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS.

ACTORA: LUCILA FUENTES CORTÉS Y OTRAS.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
PRESIDENTE	MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	

Heroica Puebla de Zaragoza, quince de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a su ponencia, el expediente identificado con la clave INC-TEEP-JDC-28/2023 y ACUMULADOS.
2. Oficio SGA/JUR/452/2023, del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.
3. Escrito de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, signado por las promoventes, presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla el seis de diciembre del presente año a las diez horas con veinte minutos, en el que señalan que no se ha dado cabal cumplimiento al acuerdo Plenario emitido el veintidós de noviembre de la presente anualidad, además de que se les retuvo el pago de dietas correspondientes

a la quincena de dieciséis de noviembre al treinta de noviembre del año en curso.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del recurso al rubro, así como, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Incidente de Inejecución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente INC-TEEP-JDC-28/2023 y Acumulados.

III. Notificaciones. Se tiene por reconocido el correo electrónico señalado en el escrito inicial de la demanda.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión del Incidente de Inejecución Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. Manifestaciones. Por lo que refieren las promoventes en el escrito de cuenta respecto de que la responsable les retuvo el pago de dietas correspondientes a la quincena de dieciséis de noviembre al treinta de noviembre del año en curso, será atendida en el momento procesal oportuno.

VI. Propuesta de pago. Derivado de la voluntad de la autoridad responsable de realizar los pagos adeudados a cada una de las promoventes en el Oficio 1003/2023 de nueve de noviembre del presente año y de la solicitud de la parte actora de no recibir pago



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

alguno, se le otorga un plazo a las recurrentes de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo para que señalen una propuesta del plazo en el que la autoridad responsable pueda realizar el pago de las remuneraciones adeudadas, el cual será considerando por esta autoridad.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce De León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.**

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-129/2023.

**PARTE ACTORA: ROCÍO GONZÁLEZ
MONTALBÁN.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE QUIMIXTLÁN,
PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha catorce de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-129/2023.

PARTE ACTORA: ROCÍO GONZÁLEZ
MONTALBÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE QUIMIXTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha catorce de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-129/2023.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
15 DIC 2023
13:00 PM
ACTUARIA

PARTE ACTORA: ROCÍO GONZÁLEZ
MONTALBÁN.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE QUIMIXTLÁN,
PUEBLA.

Puebla, Puebla a catorce de diciembre de dos mil veintitrés¹.-----

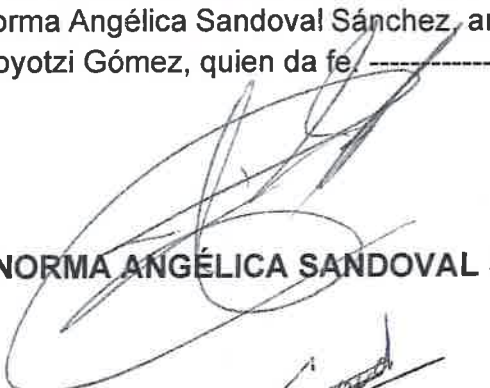
VISTO, El oficio sin número signado por el Secretario del Ayuntamiento de Quimixtlán, Puebla y su anexo, recibido en Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional el trece de diciembre a la quince horas con cero minutos, en un total de veintiocho fojas, y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción II, 38 fracción IV inciso b), y 170, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo de Pleno 06/2020; **SE ACUERDA: -- ÚNICO.** Con la documentación mencionada en la cuenta, **SE TIENE** a la autoridad responsable dando **cumplimiento** al proveído de seis de diciembre dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, así como señalando correo electrónico, número telefónico, dos domicilios² y autorizados para efectos de oír y recibir notificaciones. -----

Finalmente, cabe mencionar que el primero de los domicilios no se encuentra dentro de la Capital del Estado³, por lo que no se tiene por autorizado. -----

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

² Mismos que se desprenden del informe circunstanciado rendido por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Quimixtlán, Puebla.

³ Artículos 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-135/2019.

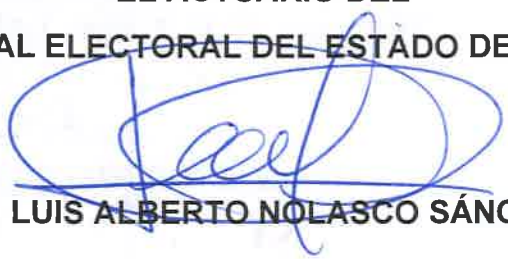
**PARTE ACTORA: FORTUNATO
CORTÉS SORIANO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC
DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-135/2019.

PARTE ACTORA: FORTUNATO
CORTÉS SORIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC
DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-135/2019.

ACTOR: FORTUNATO CORTÉS
SORIANO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
PRESIDENTE	MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL	DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ,	
PUEBLA.	

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a quince de diciembre de dos mil veintitrés¹. -----
VISTOS. a) El oficio **SPF-DGJ-(16)-3933/2023** de ocho de diciembre y su documentación anexa, signado por Milton Carlos Ruíz González, en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las once horas con veinticinco minutos del once de diciembre; b) El oficio **SPF-DGJ-(16)-3959/2023** de doce de diciembre y su documentación anexa, signado por Milton Carlos Ruíz González, en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del doce de diciembre; c) La razón de recepción de correo electrónico de catorce de diciembre, signada por el Actuario Auxiliar de este Tribunal, mediante la cual, hace constar el contenido del correo electrónico, relativo al escrito presuntamente signado por la parte actora del expediente al rubro citado, recibido a las trece horas con cincuenta y seis minutos del trece de diciembre a la cuenta institucional **auxiliar.sga@teep.org.mx**; d) La certificación de contenido de correo electrónico de catorce de diciembre, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante la cual hace constar la notificación del acuerdo de requerimiento de trece de diciembre, dictado por la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México², dentro del expediente **SCM-JDC-373/2022**, recibido a las diecisiete horas con siete minutos y cincuenta y siete segundos del trece de diciembre en la cuenta institucional **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx**; y e) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 350 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE: -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.
² En adelante Sala Regional.

a) Al Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, informando las acciones realizadas en cumplimiento a la determinación jurisdiccional dictada por este Tribunal en el expediente al rubro indicado. -----

b) A la parte actora realizando las manifestaciones que del escrito recibido vía correo electrónico se desprenden; y -----

c) Al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando el requerimiento dictado en el expediente **SCM-JDC-373/2022**. -----

De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes. -----

III. REMÍTASE al Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, así como a la parte actora, para que informe a los integrantes de la comunidad de Santa María la Alta, copia del oficio de cuenta, citado en el inciso **b)**, en atención a la prórroga otorgada para continuar con las acciones necesarias para la celebración del convenio ordenado por este Tribunal. -----

IV. INFÓRMESE a la Sala Regional, en atención al requerimiento realizado a este Tribunal, lo siguiente: -----

1. El cinco de octubre, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó remitir copia certificada de autos que integran el expediente al rubro indicado, siendo debidamente notificado con el oficio **TEEP-PRE-868/2023**. -----

2. El doce de octubre, a las catorce horas con diez minutos, la parte actora presentó escrito con el que dio respuesta a la vista ordenada mediante proveído de veintidós de septiembre; -----

3. El trece de octubre, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó agregar el escrito citado en el punto anterior; -----

4. El veinticinco de octubre, a las nueve horas con cincuenta minutos, se recibió escrito de veinticuatro de octubre, signado por Carlos Ulises Sánchez García, en su carácter de asesor del Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, en el que solicitó una ampliación al plazo otorgado para cumplir con lo ordenado por este Tribunal; -----

5. El veintiséis de octubre, a las quince horas con un minuto, se recibió en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el oficio sin número de veinticuatro de octubre, signado por José Pedro Antolín Flores Valerio, en su carácter de Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, así como diversa documentación con las que intenta acreditar lo manifestado en el citado oficio; -----

6. El veintisiete de octubre, a las nueve horas con quince minutos, se recibió de manera física, el documento citado en el punto anterior; -----

7. El treinta de octubre, el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, compareció ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal, para la entrega de la copia certificada concedida del expediente al rubro indicado; -----

8. En misma data, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó requerir a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que informara el estado procesal de las mesas de trabajo relativas al cumplimiento de la sentencia dictada por este Organismo Jurisdiccional, siendo debidamente notificada con el oficio **TEEP-PRE-991/2023**; -----

9. El siete de noviembre, a las once horas, se recibió el oficio **SPF-DGJ-(16)-3472/2023** signado por el Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual, informó lo conducente respecto del requerimiento citado en el punto anterior; -

10. El ocho de noviembre, derivado a lo manifestado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se concedió a la autoridad responsable,



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

una prórroga para continuar con las acciones relativas al cumplimiento de la sentencia de este Organismo Jurisdiccional; -----

11. El nueve de noviembre, a las doce horas con treinta y cinco minutos, se recibió copia de conocimiento del oficio **SPF-DGJ-(16)-3497/2023**, en el que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, realizó diversas observaciones a la propuesta de convenio realizada por la autoridad responsable; -----

12. El trece de noviembre, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la parte actora con la documentación del punto anterior, para que manifestara lo que a su derecho conviniera; -----

13. El veintitrés de noviembre, a las diecisiete horas con dieciocho minutos, se recibió correo electrónico en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes, el oficio sin número presuntamente remitido por el Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, mediante el cual, informó a este Tribunal lo relativo a su propuesta de convenio; -----

14. El veinticuatro de noviembre, a las doce horas con cinco minutos, se recibió el escrito sin fecha, signado por Fortunato Cortés Soriano, parte acora en el expediente al rubro indicado, mediante el cual, dio respuesta a la vista ordenada mediante proveído de trece de noviembre; -----

15. El veintisiete de noviembre, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la parte actora con el oficio remitido por la autoridad responsable, así como remitir copia certificada del escrito promovido por el actora a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que determinara lo que en derecho correspondiera; -----

16. El veintiocho de noviembre, a las diez horas con cuarenta minutos, se recibió el oficio sin número de veintisiete de noviembre, signado por el Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, mediante el cual, informó lo relativo a su propuesta de convenio y a la solicitud de fecha y hora para celebrar nueva mesa de trabajo, realizada a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; -----

17. El treinta de noviembre, a las doce horas con treinta y un minutos, se recibió en la cuenta institucional de Oficialía de Partes de este Tribunal, el escrito presuntamente signado por la parte actora en el expediente al rubro indicado, en el que manifestaba estar de acuerdo con la solicitud para celebrar nueva mesa de trabajo; -----

18. El cuatro de diciembre, a las catorce horas con veinte minutos, se recibió copia de conocimiento del oficio **SPF-DGJ-(16)-3754/23** mediante el cual, se informó a la autoridad responsable de las observaciones y propuestas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a la propuesta de convenio; -----

19. El cuatro de diciembre, a las catorce horas con veintidós minutos, se recibió el oficio **SPF-DGJ-(16)-3830/23** signado por el Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante le cual, informó sobre los datos para la celebración de la nueva mesa de trabajo solicitada por la autoridad responsable; -----

20. El siete de diciembre; mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista al actor con la documentación remitida por la autoridad responsable y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; de igual forma, se concedió una prórroga a la autoridad responsable para que continúe con las gestiones necesarias para la celebración del convenio ordenado por este Tribunal, que para el cómputo de dicho plazo, se solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, informara su periodo vacacional; -----

21. El once de diciembre, a las once horas con veinticinco minutos, se recibió el oficio **SPF-DGJ-(16)-3933/2023** signado por el Director General Jurídico de

la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual, informó lo relativa a la celebración de la segunda mesa de trabajo con la comunidad de Santa María la Alta y el Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla; de igual forma, informó nueva fecha para la celebración de una tercera mesa de trabajo; -----

22. El doce de diciembre, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, se recibió el oficio **SPF-DGJ-(16)-3959/2023** signado por el Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual, informó el periodo vacacional que se otorgó al personal de dicha Secretaría y en consecuencia, se contarán como días inhábiles los mismo; -----

23. El trece de diciembre, a las trece horas con cincuenta y seis minutos, se recibió a la cuenta institucional del actuario auxiliar de este Tribunal, escrito presuntamente signado por la parte actora, en el que informó la celebración de una nueva mesa de trabajo con la autoridad responsable; -----

Este Tribunal, hace mención que actualmente se encuentra transcurriendo el plazo otorgado al Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, para realizar las acciones ordenadas y en cuanto se tenga constancia, se hará del conocimiento de la Sala Regional. -----

Notifíquese: a) Por correo electrónico: **1. A la parte actora; 2. A la autoridad responsable; b) Por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México; y c) Por estrados a los demás interesados.** -----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

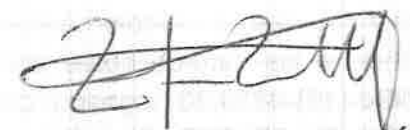
OMPI/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-230/2021 Y
ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: ROBERTO
SALVADOR GARCÍA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE JALPAN, PUEBLA Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-230/2021 Y
ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: ROBERTO
SALVADOR GARCÍA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE JALPAN, PUEBLA Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-230/2021 Y
ACUMULADOS.**

**ACTOR: ROBERTO SALVADOR
GARCÍA Y OTROS.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE JALPAN, PUEBLA Y
OTRO.**

**TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza a quince de diciembre de dos mil veintitrés¹. ----
VISTOS. a) El escrito de once de diciembre y su documentación anexa, signado por Marcelo Ríos Vargas, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las trece horas con veintiocho minutos del once de diciembre; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX; XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales conducentes.-----

II. TÉNGASE al ciudadano Marcelo Ríos Vargas, realizando las manifestaciones que de la documentación de cuenta se desprende; de igual forma, se tiene señalando correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones.-----

De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes.-----

III. INFÓRMESE al solicitante que derivado de las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, se le tiene por **no acreditada la personalidad con la que se ostenta.**-----

Lo anterior en virtud de que de las constancias remitidas por el solicitante, no aporta el documento idóneo para acreditar que cuenta con los derechos sucesorios respecto de los derechos y/u obligaciones de la finada Hortencia Vargas Pérez, parte actora en el expediente al rubro indicado.-----

Se le **PREVIENE** para que realice los respectivos trámites y/o gestiones necesarias para la obtención del documento idóneo en términos de la normatividad aplicable y una vez que cuente con el mismo, lo remita de manera inmediata a este Tribunal para estar en condiciones de continuar con la ejecución de lo ordenado por este Tribunal en la resolución incidental de catorce de julio de dos mil veintidós, dictada en el expediente **INC-TEEP-JDC-230/2021 Y ACUMULADOS.**-----

IV. REQUIÉRASE al Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, a través de su Presidente Municipal, para que en el plazo de **CUATRO DÍAS HÁBILES** informe de manera fundada y motivada, las acciones realizadas respecto del

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

pago ordenado a la ciudadana Hortencia Vargas Pérez, tomando en consideración lo manifestado por el ciudadano Marcelo Ríos Vargas en el escrito de cuenta, que para efectos del cumplimiento, deberá anexarse copia del mismo.-----

Notifíquese: a) Por correo electrónico; 1. Al ciudadano Marcelo Ríos Vargas, a la cuenta señalada para tal efecto; y 2. Al Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, en los términos ordenados en el presente proveído; y b) Por estrados a los demás interesados. -----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-117/2022.

PARTE ACTORA: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILEPEC,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-117/2022.

PARTE ACTORA: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILEPEC,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

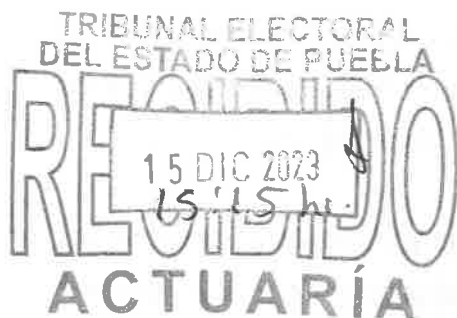
LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-117/2022.

ACTORES: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUIZILTEPEC,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a su ponencia, el expediente identificado con la clave INC-TEEP-JDC-117/2022; y
2. Oficio SGA/JUR/450/2023, del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del recurso al rubro, así como, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Incidente de Inejecución de sentencia

del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente INC-TEEP-JDC-117/2022.

III. Notificaciones. Se tiene por reconocido el correo electrónico y a las personas señaladas en el escrito inicial de la demanda.

Por lo que respecta al domicilio señalado por la promovente no reúne los requisitos referidos en el artículo 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, que señala *"Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital del Estado"*, por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Incidente de Inejecución de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-132/2023

PARTE ACTORA: TUSS DEMIAN
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-132/2023

PARTE ACTORA: TUSS DEMIAN
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-132/2023.

ACTORA: TUSS DEMIAN
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

- 1. Acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a su ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-132/2023; y
- 2. Oficio SGA/JUR/465/2023, del once de diciembre de dos mil veintitrés, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del recurso al rubro, así como, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-132/2023.

III. Notificaciones. Se tiene por reconocido el correo electrónico señalado en el escrito inicial de la demanda.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-075/2023.

PARTE ACTORA: OLIVA LECONA
SANTOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-075/2023.

PARTE ACTORA: OLIVA LECONA
SANTOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

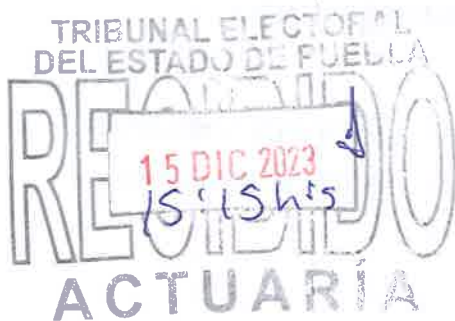
LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-075/2023.

ACTORA: OLIVA LECONA SANTOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el correo electrónico de Oliva Lecona Santos recibido en el correo institucional de Oficial de Partes el trece de diciembre del presente año a las diecinueve horas con cero minutos, en el que solicita una prórroga de cinco días por cuestiones de salud para poder extender el plazo para acudir a la vista otorgada.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Prórroga. Por lo que respecta a la prórroga solicitada por la promovente por cuestiones de salud, se le **OTORGA** el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la

notificación, para la llevar a cabo la vista otorgada mediante acuerdo del uno de diciembre de dos mil veintitrés.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-058/2023

**PARTE ACTORA: HUGO BRAVO
VENEGAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PERSONA TITULAR DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA
TLATLAUQUITEPEC.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-058/2023.

PARTE ACTORA: HUGO BRAVO
VENEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PERSONA TITULAR DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA
TLATLAUQUITEPEC.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-058/2023.

ACTOR: HUGO BRAVO VENEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PERSONA TITULAR DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA
TLATLAUQUITEPEC.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a quince de diciembre de dos mil
veintitrés¹. -----

VISTOS. a) El acta de diligencia de ocho de diciembre, mediante la
cual, se hace constar que la parte actora compareció ante el
Subsecretario Técnico en funciones para el desahogo de lo ordenado
mediante proveído de siete de diciembre; y b) El estado procesal que
guardan los autos del expediente al rubro indicado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I
y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II,
353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos
ElectORALES del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI;
141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral
del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado, **ACUERDA:** -----

- I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del
expediente en que se actúa, para los efectos legales conducentes. -----
- II. **REQUIÉRASE** al Presidente Municipal de La Magdalena
Tlatlauquitepec, Puebla, para que en un plazo improrrogable de **CINCO
DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que reciba la
respectiva notificación, informe a este Tribunal, de manera fundada y
motivada, las acciones que ha ejecutado en cumplimiento a lo
ordenado en el numeral 2 del **CONSIDERANDO NOVENO. EFECTOS**
de la citada resolución, que a la letra dice: -----

**"(...) 2. Convocatoria a Sesiones de Cabildo Ordinarias y
Extraordinarias.**

*Al calificarse como fundado el agravio, y toda vez que se acredita que el
promoviente no estuvo presentes al momento de determinar la forma de
convocatoria a sesiones, ordinarias y extraordinarias es que se le
ORDENA al Presidente Municipal y al Secretario General, ambos del
Municipio de La Magdalena Tlatlauquitepec, Puebla, a que mediante
sesión determinen la forma de convocar a sesiones de Cabildo en la
que estén presentes todos los integrantes de Cabildo, tomando en
consideración los lineamientos establecidos en el considerando Octavo
de la presente resolución, debiendo remitir a este Tribunal, las*

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

constancias que así lo acrediten dentro de los **DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a que ello ocurra (...)"

De lo anterior, la autoridad responsable deberá remitir, en su caso, copia certificada del acta de cabildo en la que se dé cumplimiento con lo citado anteriormente. -----

III. APERCIBASE al Ayuntamiento de La Magdalena Tlatlauquitepec, Puebla, que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

IV. SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez concluido el plazo otorgado a la autoridad responsable, certifique lo conducente en caso de incumplimiento. -----

Notifiquese: a) **Por correo electrónico al Presidente Municipal de La Magdalena Tlatlauquitepec, Puebla;** y b) **Por estrados a los demás interesados.** -----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

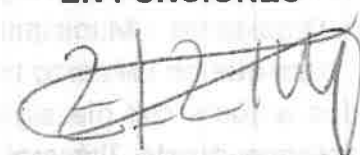
OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-132/2023.

PARTE ACTORA: TUSS DEMIAN
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diecinueve de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-132/2023.

**PARTE ACTORA: TUSS DEMIAN
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diecinueve de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



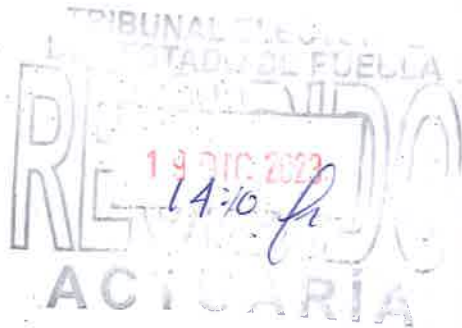
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-132/2023.

ACTORA: TUSS DEMIAN
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes con el Oficio DGAJEPL/CAJC/1011/2023 signado por la Secretaria General del Honorable Congreso del Estado de Puebla y anexos, presentados el quince de diciembre del presente año a las dieciséis horas con treinta minutos, en el que remiten la documentación requerida por este Tribunal en el Oficio TEEP-PRE-1214/2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido la documentación de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Requerimiento. Se le requiere a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla para que en el plazo de **dos**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN

SECRETARÍA INSTRUCTORA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

MAGISTRADA

quien da fe.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaría Instructora,

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, remita copias certificadas a este Tribunal de la documentación que acrediten las actividades realizadas y las acciones afirmativas dictadas a favor de la Comunidad LGBTQ+.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-128/2023.

PARTE ACTORA: ISRAEL TRUJILLO
LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA "MORENA".

TERCERO INTERESADO: ALEJANDRO
ARMENTA MIER.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diecinueve de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-128/2023.

PARTE ACTORA: ISRAEL TRUJILLO
LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA "MORENA".

TERCERO INTERESADO: ALEJANDRO
ARMENTA MIER.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de fecha diecinueve de diciembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-128/2023.

ACTOR: ISRAEL TRUJILLO LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA
"MORENA".

TERCERO INTERESADO:
ALEJANDRO ARMENTA MIER

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés¹. -----

VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico de misma fecha en que se actúa, signada por el Subsecretario Técnico en funciones de este Tribunal, mediante la cual se hace constar la notificación del Acuerdo Plenario de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación² dictado en el expediente con clave **SUP-AG-418/2023**, de fecha diecisiete de diciembre recibido en la cuenta institucional **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx** a las dieciocho horas, con cuarenta y un minutos, y cincuenta y seis segundos de dieciocho de diciembre, por el que se determina que **"...el Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el competente para conocer de la demanda presentada por Israel Trujillo López..." (sic.);** b) El Acuerdo Plenario dictado por el Pleno de este Tribunal Local, de fecha doce de diciembre; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

ACUERDA:-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÚRNESE NUEVAMENTE el expediente al rubro citado a la que suscribe, en razón de lo dictado por la Sala Superior en el expediente con clave **SUP-AG-418/2023**, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.--

Notifíquese por estrados a las partes. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

CONSTE. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

² En adelante Sala Superior.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-002/2021.

DENUNCIANTES:

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.**

**DENUNCIADO: LA PERSONA FÍSICA O
MORAL QUE RESUELTE SER TITULAR,
USUARIO Y/O ADMINISTRADOR DE LA
PÁGINA Y/O PERFIL DE LA RED
SOCIAL FACEBOOK DENOMINADA
ANONYMOUS TEHUACÁN.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-002/2021.

DENUNCIANTES:

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

DENUNCIADO: LA PERSONA FÍSICA O
MORAL QUE RESUELTE SER TITULAR,
USUARIO Y/O ADMINISTRADOR DE LA
PÁGINA Y/O PERFIL DE LA RED
SOCIAL FACEBOOK DENOMINADA
ANONYMOUS TEHUACÁN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de diciembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-002/2021.

DENUNCIANTES:

DENUNCIADO: LA PERSONA FISICA O MORAL QUE RESULTE SER TITULAR, USUARIO Y/O ADMINISTRADOR DE LA PÁGINA Y/O PERFIL DE LA RED SOCIAL FACEBOOK DENOMINADA ANONYMOUS TEHUACÁN.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a quince de diciembre de dos mil veintitrés¹. -----

VISTOS. a) El oficio INE/UT/14209/2023 de treinta de noviembre, signado por María Fernanda Romo Gaxiola, en su carácter de Directora de procedimientos de Remoción de Consejeras y Consejeros de los OPL y de Violencia Política contra las Mujeres del Instituto Nacional Electoral, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos del cinco de diciembre y b) El estado procesal que guardan los autos del presente expediente en que se actúa; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I, 183, 410 y 415 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

ÚNICO. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.--

Notifíquese por Estrados a las partes. -----

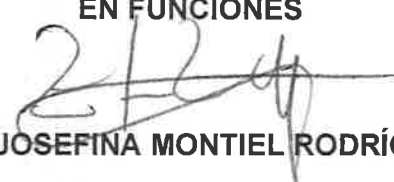
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

